

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 JUNIO 2026

VISTO:

El EX-2025-02406031-CAT-ARCAT#MHOP, mediante la cual se solicita la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos para el BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. CUIT: 30-69730636-2, conforme lo indicado en los Artículos 163° y 205° del Código Tributario Provincial Ley 5022 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de autos, obra presentación efectuada por el Señor Diego Expósito DNI N°26.158.104, en carácter de apoderado del BANCO CETELEM ARGENTINA S A CUIT: 30-69730636-2, mediante la cual solicita la baja en el carácter de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.

Que el Dpto. Otros gravámenes informa que el agente no adeuda presentaciones de declaraciones juradas y pagos, en relación al Impuesto de Sellos.

Que tomó intervención el Departamento Ingresos Brutos, informando que, conforme surge de las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente, la actividad gravada desarrollada desde enero de 2021 en adelante ha sido prácticamente nula.

Que asimismo se verificó que las declaraciones juradas presentadas en su carácter de Agente de Retención a través del Sistema SIRCAR registran importes en cero (0), no evidenciándose operaciones sujetas al régimen de retención que justifiquen la continuidad de dicha designación.

Que, así como la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para nominar a personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción de tributos, conforme lo prevén los arts. 26°, 205° y 237° de la Ley N° 5022 – y sus modificatorias, de la misma manera, es competente para otorgar la baja de personas o entidades designadas en tal carácter.

Que el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que el Impuesto de Sellos, el artículo 205°, 2do párrafo del mismo texto normativo referenciado previamente, dice: *"... Son asimismo solidariamente responsables del pago del tributo, las personas o entidades que realicen o registren operaciones gravadas. Estas actuarán como agentes de retención, percepción y recaudación acorde con las normas y procedimientos que establezca la Administración General de Rentas..."*.

Que, como Autoridad de Aplicación del Régimen de Agentes de Retención y Percepción, la Administración General de Rentas dictó las Resolución General



Nº062/12 y Nº077/98 y sus modificatorias, a la cual deberán ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos y de la evaluación efectuada por el área técnica competente, corresponde hacer lugar a la solicitud de baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, e Impuesto de Sellos.

Que en orden 18 de autos, ha tomado intervención que le compete el Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, emitiendo dictamen IF-2026-01241375-CAT-DGR#ARCAT.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario –Ley Nº5022 y sus modificatorias– y lo dispuesto en los Artículos 26º, 163º, y 205º del mismo texto legal, Resolución General Nº062/12, Resolución General AGR Nº 77/1998 y sus modificatorias, a la cual deberá ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma, y Decreto Ec. Nº631/2023.

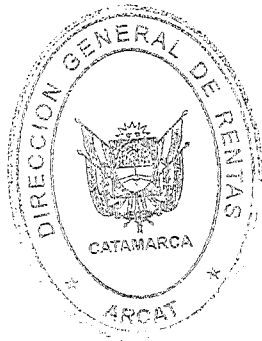
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º- La BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos al BANCO CETELEM ARGENTINA S.A. CUIT: 30-69730636-2, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN GENERAL DGR-ARCAT Nº020-2026



C.P.N. LISANDRO J. ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA